



Instituto Nacional de Cine y Artes  
Audiovisuales

PLAN DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS PARA  
TELEVISIÓN

BASES Y CONDICIONES DEL "CONCURSO FEDERAL  
INCUBADORA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS  
DOCUMENTALES – 2019"

**CAPÍTULO I - DEL OBJETO**

- 1.- El INSTITUTO DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, (en adelante "INCAA"), a través de la Gerencia de Fortalecimiento a la Industria Audiovisual, llama al "CONCURSO FEDERAL INCUBADORA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES– 2019" (en adelante denominado el "Concurso") a realizadores y productoras de documental a presentar propuestas escritas de largometrajes documentales para su exhibición, de acuerdo a las exigencias de calidad y formato del mercado internacional, en adelante denominado EL/LOS PROYECTO(S), y conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones (en adelante denominadas "Las Bases y Condiciones").
- 2.- Es condición para participar del presente CONCURSO que el PRODUCTOR PRESENTANTE o el DIRECTOR del proyecto cuente con, al



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

menos, uno de los siguientes tres antecedentes: a) UN (1) LARGOMETRAJE;

b) UNA (1) SERIE de más de CUATRO (4) episodios o; c) DOS (2) CORTOMETRAJES producidos y exhibidos comercialmente.

3.- EL PROYECTO a desarrollar deberá ser INÉDITO, ya sea una obra original o adaptaciones de una obra preexistente, debiendo en todos los casos EL PRODUCTOR PRESENTANTE acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto del PROYECTO, y según los requisitos especificados en el ANEXO I (Requisitos de presentación). No se aceptarán PROYECTOS que sean continuaciones de series o largometrajes ya realizados, producidos y/o exhibidos, sean secuelas o precuelas.

4.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar diversas propuestas en toda la línea de Concursos del Plan de Fomento de Contenidos Audiovisuales 2019, pero sólo podrá acceder a un máximo de UN (1) premio por la categoría de DESARROLLO. Asimismo no podrá presentarse un mismo proyecto a DOS o más líneas de Concursos del Plan de Fomento de Contenidos Audiovisuales 2019.

### **CAPÍTULO II - DE LA CONVOCATORIA**

5.- El propósito del llamado al presente Concurso es estimular la industria audiovisual al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para su difusión.

6.- Se evaluarán los diferentes PROYECTOS presentados a través de un jurado designado por el INCAA, cuyos criterios primordiales de valorización



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

son la originalidad del proyecto, la cantidad de empleo argentino a generarse y el alcance e interés de las audiencias potenciales nacionales e internacionales.

7.-EI PRODUCTOR PRESENTANTE podrá ser PERSONA HUMANA o PERSONA JURÍDICA. En ambos casos deberá demostrar domicilio de residencia o sede según corresponda al momento de la presentación del mencionado CONCURSO en la REGION del TERRITORIO ARGENTINO por el que participa según Artículo 16 del CAPITULO IV y deberá estar inscripto en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (en adelante denominado "RPACA") del INCAA. Es condición para poder acceder al sistema de inscripción online de la plataforma "INCAA en LÍNEA" estar inscripto en el RPACA. Aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que aún no se encuentre inscripto al RPACA, podrá hacerlo en la categoría gratuita de "Concursante". En caso de resultar ganador, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá inscribirse en la categoría que corresponda, previo a la firma del contrato de instrumentación de premio respectivo. A los efectos de demostrar domicilio de residencia o sede, el PRODUCTOR PRESENTANTE puede acreditarlo de la siguiente forma:

- Si el PRODUCTOR PRESENTANTE es una PERSONA HUMANA, deberá presentar Documento Nacional de Identidad y Constancia de Inscripción a la AFIP. En caso de resultar ganador del CONCURSO el PRODUCTOR PRESENTANTE, deberá presentar como condición para la firma del contrato de instrumentación de premio el Documento Nacional de



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Identidad certificado ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial. En caso de ser una PERSONA HUMANA EXTRANJERA deberá acreditar, además de los requisitos mencionados, residencia en el país en los últimos DOS (2) años, y contar con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia;

- Si el PRODUCTOR PRESENTANTE es una PERSONA JURÍDICA deberá acreditar, copia del estatuto o contrato social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o en el organismo administrativo provincial que lleve adelante dicho registro, además de actas o asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho estatuto, deberá constar que la PERSONA JURÍDICA se dedica a realizar actividades audiovisuales. Deberá acreditar también Constancia de Inscripción a la AFIP. En caso de resultar ganador del CONCURSO el PRODUCTOR PRESENTANTE, deberá presentar dicho Estatuto, actas o asambleas, así como el último balance registrado ante el órgano de control respectivo, debiendo dicha documentación mencionada estar certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial, como condición para la firma del contrato. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la Sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente y facultades expresas de administración y disposición, debidamente certificado.



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

- b) Si el PRODUCTOR PRESENTANTE, sea una PERSONA HUMANA o JURÍDICA, deberá acreditar sus actividades y/o realizaciones propias audiovisuales en Argentina exigidas en el artículo 2, adjuntando la documentación que lo exprese de acuerdo a lo indicado en el ANEXO I.
- EL PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ser titular, licenciataria, personal jerárquico o accionista, de un canal o señal de televisión o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales a través de cualquier medio. Igualmente, tampoco –en caso de ser una persona jurídica- sus socios podrán ser representantes de un canal o señal de televisión, o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales a través de cualquier medio.

Sin embargo, podrá presentarse al presente concurso aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que integre una sociedad que posea como socio o accionista un canal o señal de televisión, o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales, siempre y cuando la pantalla asociada que presente como emisora principal del proyecto sea distinta a la cual esté vinculado societariamente.

8.- Fíjese la apertura del CONCURSO desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 30 de Abril de 2019 a las 23:59 horas.

Los PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA a través de INCAA EN LINEA (<https://extranet.incaa.gob.ar/>). Asimismo se aclara que el usuario titular



Instituto Nacional de Cine y Artes  
Audiovisuales

registrado en INCAA en LÍNEA será considerado por el INCAA como el único PRODUCTOR PRESENTANTE del proyecto. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones con excepción de lo establecido en el párrafo siguiente. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo I de las presentes Bases y Condiciones. Una vez finalizado el plazo para realizar presentaciones al presente CONCURSO, se realizará un proceso de admisión, y aquellos PROYECTOS que tuvieran errores de presentación, previa comunicación del INCAA a través de la plataforma INCAA en LINEA, contarán con un período de CINCO (5) días hábiles para la corrección de los mismos. En caso de no rectificarse los errores respectivos, la presentación se considerará no admitida de pleno derecho. Se aclara asimismo que las presentes Bases y Condiciones podrán ser consultadas en la página web [www.incaa.gov.ar](http://www.incaa.gov.ar).

9.- Sólo podrán intervenir en el presente Concurso aquellos PROYECTOS que NO hayan iniciado el desarrollo del proyecto (Carpeta de presentación y Biblia), que NO hayan finalizado los guiones, y que NO hayan iniciado el rodaje. A tal efecto el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá manifestar tal circunstancia en el proceso de inscripción en la Plataforma "INCAA EN LINEA". En caso de incumplimiento a este requisito, el PROYECTO se tendrá por no presentado en ninguno de los concursos y si hubiese sido seleccionado como ganador podrá darse por decaído el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido del INCAA más los intereses correspondientes.



Instituto Nacional de Cine y Artes  
Audiovisuales

10.- El DEMO AUDIOVISUAL, deberá tener una duración de UNO (1) a TRES (3) minutos que será producido por los ganadores del presente concurso, no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial.

El DEMO AUDIOVISUAL que será producido por los ganadores del presente concurso no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial y deberá llevar las logomarcas del INCAA de acuerdo con lo expresado en el Artículo 33 CAPITULO XIII de las presentes bases.

Se denomina DEMO AUDIOVISUAL a un material filmado y editado que sirva para ilustrar la visión de los productores acerca del tono y estilo del programa audiovisual que se propone producir, debe incluir un teaser pero también una exposición de los productores acerca de la inspiración del proyecto y cualquier referencia que crean pertinente. También podría incluir muestras de otros proyectos realizados por la productora.

### **CAPÍTULO III - DEL PRODUCTOR PRESENTANTE**

11.- El PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable ante el INCAA y quien suscriba los instrumentos respectivos en caso de resultar ganador. Asimismo en caso de que el PROYECTO resultara ganador el PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ser reemplazado.

12.-El PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ejercer el rol de DIRECCIÓN ni el rol de GUIONISTA en el PROYECTO por el cual se



Instituto Nacional de Cine y Artes  
Audiovisuales

presenta. El PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ejercer el rol de DIRECCIÓN de ningún otro proyecto ganador de las convocatorias del "PLAN DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS PARA TELEVISIÓN". Sin perjuicio de ello, podrán participar de otros proyectos como guionistas y demás roles técnicos/artísticos distintos a los de Dirección y Producción. Asimismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

A) Además del PRODUCTOR PRESENTANTE, cada PROYECTO deberá incluir el rol de DIRECTOR y el rol de GUIONISTA.

B) El PRODUCTOR PRESENTANTE, el GUIONISTA y el DIRECTOR deberán ser TRES (3) personas diferentes;

C) El DIRECTOR y el GUIONISTA Deberán ser argentinos y habitar en la región por la cual participan por al menos UN (1) año. En el caso de ser extranjeros deberán ser residentes en el país en los últimos DOS (2) años, debiendo en tal caso acreditarlo en forma fehaciente.

13.-No podrá ser participante del presente CONCURSO, todo aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que habiendo ganado algún concurso que gestione directa o indirectamente el INCAA, no haya dado cumplimiento pleno del Contrato suscripto oportunamente y/o que haya obtenido informes negativos por parte del Tutor o Productor Delegado asignado, quedando a Consideración del INCAA, la decisión final de su participación. Tampoco podrá ser participante del presente CONCURSO Toda aquella persona física o jurídica que registre deudas vencidas e impagas, por cualquier concepto, con el INCAA. Asimismo no se admitirán inscripciones de presentantes, ni directores, ni guionistas del PROYECTO directamente





## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

vinculados al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en cualquier fase del CONCURSO. Respecto de las PERSONAS JURÍDICAS, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descripta precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a:

- a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el Instituto y
- b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas personas que únicamente tuvieran una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y b) aquellas personas que sean capacitadores, tutores, o jurados de concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados al presente CONCURSO.

14.- No podrá presentarse al presente concurso ningún PRODUCTOR PRESENTANTE que haya resultado ganador de la 2º etapa del CONCURSO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES POR INCUBADORA – 2018 habiendo realizado el desarrollo del proyecto ganador de esa instancia en el año 2018.

A su vez, NO podrán participar del presente CONCURSO, los Productores que al día 30 de abril de 2019 tuvieran trámites pendientes correspondientes a convocatorias del año 2016.



Instituto Nacional de Cine y Artes  
Audiovisuales

15.- Es condición obligatoria para la presentación al presente concurso, acreditar fehacientemente mediante documentación respaldatoria los requisitos especificados en el ANEXO I (Requisitos de presentación) que deberán ser completados y adjuntados en la plataforma "INCAA en LÍNEA". No podrá participar del presente concurso aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que se encuentre concursado o en quiebra.

**CAPÍTULO IV - DE LA COMPETENCIA**

16.- La competencia se dará en SEIS (6) regiones del país: a) **Centro Metropolitana** (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los siguientes partidos de la provincia de Buenos: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José

C. Paz, La Matanza, La Plata, Lanús, Lobos, Luján, Lomas de Zamora, Malvinas Argentinas; Marcos Paz, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Navarro, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zárate), b) **Centro Norte** (Córdoba, Santa Fe, y los partidos de la provincia de Buenos Aires no contemplados en la región CENTRO METROPOLITANA), c) **Patagonia** (La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur), d) **NOA** (Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, La Rioja), e) **NEA** (Misiones, Corrientes,



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Chaco, Formosa, Entre Ríos) y f) **CUYO** (San Luis, San Juan y Mendoza) siendo seleccionados 3 (TRES) proyectos por región. En caso que haya una región sin PROYECTOS presentados o cuyo número sea menor a los premios a asignar, o que el jurado considere que los proyectos no cuenten con la internacionalidad necesaria para esta CONVOCATORIA, dichos premios podrán ser reasignados por orden de mérito a otras regiones indicadas en el presente artículo.

### **CAPÍTULO V - DEL PREMIO**

17.- El Premio principal de este Concurso es brindar herramientas y soporte, para el desarrollo del Documental, a nivel artístico, de producción y distribución; y se divide en 4 partes dependiendo las etapas que alcance cada proyecto:

**PRIMERA ETAPA:** Un equipo de especialistas en tratamiento de guión documental y diseño de producción seleccionará CUARENTA Y OCHO (48) PROYECTOS, entre los admitidos, con un mínimo de CUATRO (4) PROYECTOS representantes de cada región según Artículo 16 de las presentes bases y condiciones.

**SEGUNDA ETAPA:** De los CUARENTA Y OCHO (48) proyectos preseleccionados, el jurado seleccionará **VEINTICUATRO (24)** proyectos a nivel nacional, **CUATRO (4) por región**. El INCAA aportará a cada ganador de esta etapa, en concepto de premio para el desarrollo de cada PROYECTO, hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto total



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

presentado por el PRODUCTOR PRESENTANTE. Dicho premio aportado por el INCAA tendrá como tope máximo la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-). el total de los premios otorgados en esta instancia no podrá superar la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000).-

Asimismo se aclara que el PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar un presupuesto mayor al presupuesto de referencia señalado, pero en ese caso será obligación del PRODUCTOR PRESENTANTE la gestión de dicho aporte complementario que exceda el presupuesto de referencia.

En caso de que, en cualquiera de las etapas del concurso, haya una región sin PROYECTOS presentados o cuyo número sea menor a los premios del CONCURSO a asignar en cada etapa, dichos premios podrán ser reasignados por orden de mérito a otros proyectos presentados por otra de las regiones indicadas en el artículo 16.

Los VEINTICUATRO (24) proyectos seleccionados en esta etapa participarán de instancias específicas de asesoramiento para fortalecer y mejorar las presentaciones de los proyectos, culminando con la presentación del proyecto en formato PITCHING en una ronda de negocios durante el mes de diciembre donde se seleccionarán DIEZ (10) proyectos que pasarán a la 3° y 4° etapa. El desarrollo de los PROYECTOS consistirá en la realización integral **del DEMO AUDIOVISUAL y BIBLIA DEL PROYECTO**: Teaser de entre UNO (1) y TRES (3) MINUTOS y su versión subtitulada al inglés, Logline; Sinopsis Guion o Tratamiento argumental; propuesta estética desglosada por áreas; presupuesto pormenorizado por rubros del



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

DOCUMENTAL; plan financiero donde se establezcan los aportes, plan económico, descripción de público al que está dirigido el DOCUMENTAL, planteamiento de metas e intenciones del DOCUMENTAL; carpeta gráfica de presentación, folletería de presentación, incorporando el diseño artístico preliminar del proyecto. Todo el material descrito deberá ser presentado en idioma español e inglés. El mismo deberá realizarse en un plazo máximo de SETENTA (70) días corridos, a partir de la publicación de la Resolución de ganadores en el Boletín Oficial de la Nación.

**TERCERA ETAPA:** Se seleccionarán DIEZ (10) proyectos ganadores los cuales recibirán como parte del PREMIO UN (1) viaje para el PRODUCTOR PRESENTANTE a un mercado internacional específico de acuerdo al perfil de su PROYECTO, con un presupuesto de hasta PESOS OCHENTA y CINCO MIL (\$85.000) en concepto de alojamiento, pasajes en clase turista y acreditación al mercado, con el fin de poder buscar financiación para la realización del PROYECTO. El mencionado viaje deberá realizarse dentro de un período de 18 meses corridos desde la publicación de la resolución de declaración de los ganadores de esta etapa en el Boletín Oficial de la Nación. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE del proyecto ganador no pueda asistir en las fechas indicadas por el INCAA perderá el derecho al mencionado premio. El mercado internacional será seleccionado y sugerido por el jurado nombrado en este concurso, pero la elección final corresponderá a los participantes, previa autorización por parte del INCAA. EL PRODUCTOR PRESENTANTE se compromete en esta instancia a



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

entregar al INCAA al regreso del mencionado mercado la siguiente documentación:

- Rendición de los gastos correspondientes a los rubros pasaje, alojamiento y acreditación al mercado: Original o copia de la tarjeta de embarque y/o pasajes aéreos y/o terrestres emitidos y utilizados en este viaje, original o copia de la reserva de hotel/alojamiento de hasta 5 noches;
- Informe técnico sobre lo acontecido en el mercado: cantidad de reuniones, calidad de las mismas, etc. registro fotográfico del mercado y copia de la acreditación del Ingreso al evento de ambos participantes. El INCAA podrá disponer de esta documentación para utilizarla con fines publicitarios del "CONCURSO FEDERAL INCUBADORA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES–2019".

El INCAA no garantiza el acceso a los mercados o festivales que cuentan con evaluación y aprobación previa al ingreso del mismo. La inscripción a dichos mercados o festivales deberá ser gestionada exclusivamente por el ganador del presente concurso.

**CUARTA ETAPA:** de los DIEZ (10) proyectos ganadores de la tercera etapa, se seleccionarán CINCO (5) que recibirán un PREMIO adicional que consiste en la suscripción de una carta de intención por parte del INCAA con cada uno de los CINCO (5) ganadores estableciendo la posibilidad de realizar un aporte adicional de dinero para la producción del PROYECTO DOCUMENTAL. En tal sentido, en dicha carta de intención se establecerá un aporte adicional, sujeto a las siguientes condiciones y requisitos:



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

El monto del aporte adicional de dinero a realizar por el INCAA para la producción de cada PROYECTO LARGOMETRAJE DOCUMENTAL será de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del costo del PROYECTO con un tope máximo de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00), de acuerdo al presupuesto presentado y reconocido por el INCAA en la entrega final correspondiente a la ETAPA DOS.

b) El ganador respectivo deberá acreditar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante al aporte que realizaría el INCAA de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II, conforme el presupuesto presentado en la segunda etapa, y cuya fecha límite de acreditación será de hasta DIECIOCHO (18) meses luego de publicado el listado de ganadores en el Boletín oficial de la Nación.

- En caso de no presentarse la acreditación del financiamiento mencionado en el punto a), es decir que el ganador no acredite la financiación exigida en los términos indicados o de presentarse en una fecha posterior a la indicada en el punto b), el INCAA no deberá realizar el aporte descrito en el presente artículo y el PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentarse a cualquiera de los mecanismos de fomento para documental estipulados en el Régimen General de Fomento establecido en la Resolución INCAA N° 1/2017 y sus modificatorias, luego de cumplidos DOS (2) años desde la fecha de firma de la carta de intención indicada en el presente artículo.
- En caso que el respectivo ganador cumpla las condiciones exigidas en el presente artículo se deberá firmar un contrato definitivo con el INCAA para formalizar el aporte adicional mencionado, en el cual el ganador del



Instituto Nacional de Cine y Artes  
Audiovisuales

PROYECTO deberá acompañar el presupuesto formal conforme los importes del presente artículo, comprometiéndose a rendir EL CIEN POR CIENTO (100%) del costo presupuestado y en los mismos términos de la normativa vigente del INCAA, conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones.

18.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE ganador de la primera etapa deberá asumir la obligación de la realización integral del **DEMO AUDIOVISUAL y BIBLIA DEL PROYECTO**: Teaser de entre UNO (1) y TRES (3) MINUTOS y su versión subtitulada al inglés, Logline; Sinopsis Guion o Tratamiento argumental; propuesta estética desglosada por áreas; presupuesto pormenorizado por rubros del DOCUMENTAL; plan financiero donde se establezcan los aportes, plan económico, descripción de público al que está dirigido el DOCUMENTAL, planteamiento de metas e intenciones del DOCUMENTAL; carpeta gráfica de presentación, folletería de presentación, incorporando el diseño artístico preliminar del proyecto. Todo el material descripto deberá ser presentado en idioma español e inglés.

Esto deberá ser cumplimentado en un plazo máximo de SETENTA (70) días corridos desde la publicación del Boletín Oficial de la República Argentina.

## **CAPÍTULO VI - RONDA DE NEGOCIOS**

19.- Con el fin de realizar la presentación final del proyecto mediante un Pitching durante una ronda de negocios durante el mes de diciembre, el INCAA cubrirá el traslado, comidas, alojamiento en base doble y acreditación al evento de DOS (2) representantes del proyecto, sin





Instituto Nacional de Cine y Artes  
Audiovisuales

excepción, solo a aquellos participantes que residan a más de SETENTA (70) kilómetros de la ciudad en la que se llevará a cabo la ronda de negocios. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE decida viajar con más acompañantes, deberá hacerse cargo de los gastos que esto implique. Asimismo se informa que el Pitching a realizarse deberá ser en idioma inglés con una duración de 6 minutos en total.

**CAPÍTULO VII - DEL JURADO**

20.- El INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por CUATRO (4) miembros, de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural internacional. Una vez conformado el mismo, su composición se anunciará en la página web del INCAA.

21.- Dicho Jurado tendrá a su cargo la selección de los proyectos ganadores evaluando y calificando los PROYECTOS según los siguientes criterios y puntajes:

A - Originalidad y creatividad del proyecto (argumento, personajes, estructura, trama, propuesta estética): 0 a 50 puntos

B - Factibilidad y potencialidad del proyecto (coproducciones internacionales, audiencias, productos derivados y nuevos medios): 0 a 30 puntos

C – Potencial de internacionalización del proyecto: 0 a 30 puntos

D - Antecedentes del productor presentante, del guionista y del director: 0 a 30 puntos



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

E - Desarrollo de la industria local y generación trabajo argentino: 0 a 20 puntos.

22.- El Jurado labrará un acta en la que consten los GANADORES de cada etapa del concurso. El Jurado podrá reasignar premios de una región a otra en caso que en alguna región no hubiese suficientes inscriptos, o en caso que algún proyecto no cumpliera con los criterios referidos en el artículo precedente. El Jurado realizará una devolución de los proyectos presentados al concurso. De considerarlo necesario, el jurado declarará desierto en forma total o parcial el concurso. Las decisiones que tome el JURADO serán inapelables.

A los fines del otorgamiento de los premios adicionales establecidos en el artículo 17 de las presentes bases y condiciones literal "CUARTA ETAPA", el Jurado labrará un acta adicional estableciendo los CINCO (5) proyectos que recibirán el mismo.

### **CAPÍTULO VIII - DE LOS GANADORES Y EL CONTRATO**

23.- Los PRODUCTORES PRESENTANTES de los PROYECTOS que resulten GANADORES firmarán un CONTRATO con el INCAA en carácter de "INSTRUMENTACION DE PREMIO FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES POR INCUBADORA – 2019", obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso. Una vez publicada la lista de los ganadores en el Boletín Oficial, el PRODUCTOR PRESENTANTE de cada PROYECTO que resulte ganador deberá presentar, previo a la firma del CONTRATO



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

mencionado anteriormente, toda la documentación en original o copia certificada conforme los requisitos de presentación establecidos en las Bases y Condiciones del presente Concurso en el plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de dicha fecha de publicación, bajo apercibimiento que en caso de falta de presentación de la documentación exigida el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio obtenido. Aquellos que resulten seleccionados como ganadores deberán estar inscriptos en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual en la categoría que corresponda a su condición. Dicho registro es condición para la continuación del PRODUCTOR PRESENTANTE en el concurso.

El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con los PRODUCTORES PRESENTANTES ganadores del presente CONCURSO dará derecho al INCAA a declarar la caducidad del PROYECTO y reclamar al productor incumplidor la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses correspondientes, previa intimación por diez (10) días hábiles.

24.- Se deja constancia que quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos para el uso de la obra objeto del PROYECTO en todas sus formas sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición o encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso.

### **CAPÍTULO IX - DEL SEGUIMIENTO**

25.- El INCAA designará TUTORES para distintos aspectos involucradas en la producción de un proyecto audiovisual (Tratamiento Argumental y Guion,



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Diseño de producción, Presupuesto, Asistencia legal, Pitching y edición de trailers y distribución) para los VEINTICUATRO (24) proyectos que resulten ganadores de la SEGUNDA ETAPA del presente concurso, quienes tendrán intervención con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones del mismo, certificando mediante informes escritos la realización de las diferentes etapas de producción del DESARROLLO del PROYECTO. La evaluación final de los TUTORES, el JURADO y los especialistas que el INCAA aporta para trabajar en el PROYECTO con el PRODUCTOR PRESENTANTE, será tomado en cuenta para las decisiones finales del JURADO en relación a las etapas que alcanzará cada PROYECTO

Los GANADORES considerarán de buena fe los aportes efectuados por los TUTORES y los especialistas designados, quienes acogerán sus sugerencias con respecto al contenido de la obra objeto del PROYECTO y su realización. En caso de realizarse tutorías y capacitaciones presenciales, el INCAA cubrirá los gastos de traslados y hotelería en base doble de aquellos representantes de PROYECTOS provenientes de las provincias exclusivamente, sin excepción.

26.- Los GANADORES del presente concurso deberán asistir a todas las reuniones y encuentros pautados tanto por el INCAA como por los TUTORES. El incumplimiento total o parcial de este punto podrá condicionar la continuación de los participantes y de su proyecto en esta convocatoria.

El INCAA se reserva el derecho de continuación de cualquier participante que registre y/o haga público cualquier material y/o contenido que pertenezca al ámbito privado de las CAPACITACIONES y TUTORIAS; de



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

cualquier participante que reciba informes negativos respecto de los TUTORES; o que no cumplan con las Bases y Condiciones del presente concurso.

Los materiales presentados por los TUTORES son de su autoría, no se podrá grabar y compartir el contenido fuera de aquellos presentantes de proyectos que se encuentren participando del CONCURSO. La curricula de las tutorías le pertenece a los TUTORES, información que no podrá ser utilizada por fuera del concurso.

27.- En caso de ausencia del TUTOR, o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, la Gerencia de Fortalecimiento a la Industria Audiovisual del INCAA quedan expresamente facultados para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del Concurso y sus etapas.

### **CAPÍTULO X - DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS**

28.- **SEGUNDA ETAPA:** Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados a continuación se entregarán con cargo de rendición de cuentas pormenorizadas en relación al presupuesto definitivo aprobado por el TUTOR del presupuesto designado, la que será condición previa a la percepción de la cuota subsiguiente, sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa. El beneficiario del premio de la segunda etapa, no obstante rendir la totalidad de los montos



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

percibidos del premio otorgado por el INCAA, de acuerdo a la normativa vigente, deberá adicionalmente acreditar el real financiamiento, propio y/o de terceros, hasta completar el 100% del presupuesto. A tales efectos deberá acompañar las constancias que requieran las distintas áreas técnicas del Instituto.

La rendición de costos aludida deberá efectuarse de forma debidamente documentada y bajo la normativa correspondiente según la resolución 439/2014 y/o aquella normativa que la modifique, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE presentar la correspondiente rendición del CIENTO POR CIENTO (100%) del PREMIO. El reconocimiento de dichos costos se realizará a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la declaración de ganadores.

El no cumplimiento de esta cláusula permitirá al INCAA registrarlo al productor como deudor del organismo hasta tanto se produzca la debida acreditación de este financiamiento y de los gastos erogados.

El monto total estipulado del Premio correspondiente a la segunda etapa se dividirá según el siguiente detalle:

28.1.- CUOTA 1: OCHENTA POR CIENTO (80%) dentro de un plazo no mayor a SESENTA (60) días hábiles desde la fecha de la Resolución del INCAA que aprueba o convalida el contrato de instrumentación de premio, sujeto a disponibilidad presupuestaria del INCAA, y aclarando que dicho plazo comenzará a contarse desde el efectivo cumplimiento de toda la



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

documentación requerida en el presente artículo para el cobro de la CUOTA

1. A los efectos del pago de la presente Cuota y de la firma del CONTRATO respectivo, el INCAA deberá disponer de la siguiente documentación obligatoria previa a la firma del CONTRATO:

A.- Copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR PRESENTANTE certificado, en caso de ser PERSONA HUMANA. En caso de ser PERSONA JURÍDICA deberá presentar copia certificada del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, además de actas o asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. El último balance registrado ante el órgano de control respectivo, certificados ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial, como condición para la firma del contrato.

B.- Datos Bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio: Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada) o alias bancario.

C.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo ("[HYPERLINK](http://www.afip.gov.ar) <http://www.afip.gov.ar>").



Instituto Nacional de Cine y Artes  
Audiovisuales

D.- Constancia de encontrarse inscripto en el PRODUCTOR PRESENTANTE en Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (RPACA) del INCAA de donde surja el Código respectivo. No será tomado como válido en esta instancia la inscripción en la categoría de "concurante".

E.- Copia certificada del formulario de registro de LA OBRA objeto del PROYECTO emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

F.- Autorización debidamente certificada del Autor, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, de donde surja expresamente la cesión de los derechos de LA OBRA objeto del PROYECTO por parte del Autor al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización del PROYECTO en el marco del presente CONCURSO.

G.- Instrumentos debidamente certificados firmados con LA/S PARTE/S ASOCIADA/S, donde queden expresadas las obligaciones de cada parte, para los ganadores de la CUARTA ETAPA.

H.- En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE ganador, sea PERSONA HUMANA O JURÍDICA, posea personal bajo relación de dependencia deberá, en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir al INCAA la siguiente documentación: I) Declaración Jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Constancia expedida por el banco que corresponda, individualizando las cuentas de titularidad del personal afectado donde proceda la PRODUCTORA al depósito mensual de los salarios; III) Copia de la póliza de A.R.T. Asimismo, el PRODUCTOR





## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PRESENTANTE deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: I) Copias de los últimos recibo de sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio; II) Copias de los últimos comprobantes de pago de aportes previsionales; III) Copias de los últimos recibos de pago de primas por la cobertura de A.R.T. Todas las copias de la documentación a presentar deberá estar debidamente suscripta por el PRODUCTOR PRESENTANTE, de su puño y letra o su representante legal. A los efectos de lo establecido en el presente artículo el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá manifestar con carácter de declaración jurada si posee personal contratado en relación de dependencia únicamente de personas afectadas al PROYECTO y la nómina de cada uno con sus datos personales.

I.- Presupuesto desglosado y pormenorizado por rubros actualizado con el único fin de reconocimiento de costos.

28.2.- CUOTA 2 / VEINTE POR CIENTO (20%) A los efectos del pago de la presente Cuota, el INCAA deberá disponer de la siguiente documentación previa al pago: -

A.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 1 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.

B.- Rendición total de gastos de la CUOTA 1 suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el TUTOR.



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

C.- Disposición de la Coordinación de Control y Reconocimiento de Costos de INCAA en la que se constate la aprobación de la rendición total de gastos de la cuota 1.

D.- Declaración de Responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en el DESARROLLO del DOCUMENTAL, acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.

E.- Se deberá entregar UN (1) DISCO RÍGIDO PORTATIL, de acuerdo a lo especificado en el Manual Técnico, conteniendo los siguientes directorios y archivos:

- Una carpeta que incluya el MASTER A del DEMO AUDIOVISUAL. El mismo deberá consistir en un Archivo de Video en calidad FULL HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en FULL HD calidad Broadcasting Internacional.
- Una subcarpeta que contenga los Archivos de Audio correspondientes a la Banda Internacional del DEMO AUDIOVISUAL con la misma duración y el mismo Time Code, (siguiendo las especificaciones establecidas en el Manual Técnico), donde el primer archivo corresponda a los Diálogos; el segundo a los Ambientes y Efectos; el tercero a la Mezcla Completa en



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Audio MIX; el cuarto a la Música; y el quinto a la Narración (Locuciones, Voz en off, etc.).

- Una subcarpeta denominada PACK GRÁFICO conteniendo: a) UN (1) Archivo de Gráfica de la APERTURA y el CIERRE del DEMO AUDIOVISUAL, en caso de existir; b) UN (1) Archivo de Gráfica para los ZÓCALOS del DEMO AUDIOVISUAL, en caso de existir; c) UN (1) Archivo de texto que describa la/s familia/s tipográfica/s utilizada/s; d) UN (1) Archivo de Texto conteniendo la transcripción de los Diálogos con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Manual Técnico); e) UN (1) Archivo de Texto —si correspondiese— conteniendo la transcripción de la Locución con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Manual Técnico); y f) UN (1) Archivo de Texto conteniendo los Time Codes de entrada y salida de los elementos gráficos del punto a).
- Una carpeta denominada **BIBLIA DEL PROYECTO**: Logline; Sinopsis Guion o Tratamiento argumental; propuesta estética desglosada por áreas; presupuesto pormenorizado por rubros del DOCUMENTAL; plan financiero donde se establezcan los aportes, plan económico, descripción de público al que está dirigido el DOCUMENTAL, planteamiento de metas e intenciones del DOCUMENTAL; carpeta gráfica de presentación, folletería de presentación, incorporando el diseño artístico preliminar del proyecto. Todo el material descrito deberá ser presentado en idioma español e inglés.



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

- Una carpeta denominada MATERIAL DE DIFUSION: a) Una subcarpeta conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación del PROYECTO en archivos con formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; b) Un (1) archivo Word con la Sinopsis General del DOCUMENTAL (máximo 1500 caracteres). c) Un (1) archivo Word guion o tratamiento argumental del PROYECTO. d) Ficha técnica del proyecto. e) Un

(1) archivo Word con currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae). En caso de contar con los puntos b, c y d, en otro idioma, deberán ser entregados.

F.- Informe Final del TUTOR donde conste la aprobación de la finalización de la etapa de desarrollo.

G.- Informe del INCAA con aprobación técnica del master del DEMO AUDIOVISUAL.

29.- El PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir del depósito de la CUOTA 2, para presentar la Rendición de Gastos pendientes. Asimismo, deberá presentar el Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 2 y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo. Este requerimiento - sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa- será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco de los concursos



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

que gestiona el INCAA. En caso de incumplimiento, el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, a los fines de que se restituyan las sumas entregadas con más los intereses que pudieran corresponder.

30.- **TERCERA ETAPA:** el monto correspondiente al premio de esta etapa será abonado en UNA única cuota de hasta PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000), a rendir de acuerdo a lo indicado en el Artículo 17.

31.- **CUARTA ETAPA:** El monto total estipulado del Premio correspondiente a la cuarta etapa, según o establecido en el Artículo 17, será abonado en CUATRO (4) cuotas , de acuerdo al siguiente detalle:

a) EL VEINTE POR CIENTO (20%) una vez acreditado el inicio de la preproducción, quedando obligado a iniciar el rodaje dentro de las DIECISÉIS (16) semanas de haber percibido el pago de esta cuota y/o dentro del plazo establecido en la Resolución N° 01/2017/INCAA (o la que la reemplace en el futuro), el que fuere menor. Si dentro del plazo establecido en el presente inciso no se acreditare el inicio del rodaje en los términos establecidos en el presente artículo, quedará sin efecto el premio resolviéndose el presente contrato de instrumentación. Asimismo, en caso de no acreditar el inicio de rodaje con posterioridad al plazo previsto en el presente inciso y siempre dentro del plazo establecido en la Resolución 01/1017/INCAA, el PRODUCTOR quedará obligado a devolver la suma otorgada constituyéndose en deudor del Organismo.



Instituto Nacional de Cine y Artes  
Audiovisuales

b) EL TREINTA POR CIENTO (30%) una vez cumplidos los siguientes requisitos: 1) denuncia de inicio de rodaje efectuada por el PRODUCTOR, 2) con el acompañamiento de la totalidad de la documentación relativa a las altas tempranas y copia de los contratos del personal técnico y artístico correspondiente a la etapa de rodaje, precisando en planilla por separado la fecha de inicio y finalización de tareas laborales de la totalidad del personal contratado en esta etapa. Se deja constancia que esta documentación deberá ser considerada a los efectos de la aprobación de los costos, razón por la cual deberá informarse de manera escrita y fundamentada toda modificación efectuada a fines de proceder a su oportuna aprobación.

c) EL TREINTA POR CIENTO (30%) una vez cumplidos los siguientes requisitos: 1) Acreditación de Fin de Rodaje, cuyo material deberá ser presentado con pizarra o placa por una duración mínima de CIENTO VEINTE (120) minutos 2) con el correspondiente informe efectuado por el Área de Visualización de la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual corroborando la presentación del material del punto anterior, y 3) con la rendición de gastos vinculados al inciso b) precedente, como así también de todos los pagos efectuados hasta la fecha.

d) EL VEINTE POR CIENTO (20%) al entregarse, previa presentación de comprobantes por el equivalente a esta última cuota, al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el Master Digital



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

finalizado de acuerdo a lo establecido en el protocolo de entrega de copia "A" incorporado como Anexo V de la Resolución N° 1477-E/2017 y entregado en las dos versiones exigidas a los efectos de su exhibición y de su preservación. A los efectos del pago de esta cuarta cuota, la copia "A" deberá estar aprobada mediante un Informe Técnico realizado por el área a cargo del chequeo técnico en el Organismo.

La rendición de costos se realizará según la Resolución INCAA N° 439/2017 contemplando gastos a partir del cierre de la etapa de realización del DEMO AUDIOVISUAL. Se deberá rendir el 100% del costo presupuestado y en los mismos términos de la normativa vigente del INCAA, conforme lo establecido en las Bases y Condiciones del Concurso.

30.- En caso de ausencia del TUTOR, o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, la Subgerencia de Producción de Contenidos y/o la Gerencia de Fomento del INCAA quedan expresamente facultados para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del Concurso y sus etapas.

### **CAPÍTULO XI - DE LA FINANCIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL LARGOMETRAJE.**

31- El INCAA firmará un convenio con aquellos CINCO (5) ganadores de la CUARTA ETAPA del concurso por el cual el INSTITUTO se compromete a



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

aportar un porcentaje del presupuesto de los proyectos para su realización. Este aporte se hará efectivo en caso que el presentante haya conseguido la financiación restante, de acuerdo a lo expresado en el artículo 17 de las presentes bases y condiciones.

En caso que un PROYECTO no consiga la financiación necesaria para acceder al premio de producción que ofrece el INCAA, podrá presentarse a cualquiera de los mecanismos de fomento para documental estipulados en el Régimen General de Fomento establecido en la Resolución INCAA N° 1/2017 y sus modificatorias luego de DOS (2) años de ganado el presente concurso y desde el día de la firma del contrato con el INCAA.

### **CAPÍTULO XII - DE LOS DERECHOS**

32.- La autoría de los PROYECTOS se corresponderá con los criterios de atribución de la misma en los términos del artículo 20° de la Ley 11.723. Los derechos patrimoniales del proyecto serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE en los términos que éste hubiera acordado con el resto de los autores y/o terceros.

### **CAPÍTULO XIII - DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD**

33.- En todos los materiales producidos por los ganadores de la primera y la segunda etapa de este concurso (DEMO AUDIOVISUAL, carpeta gráfica, desarrollo visual, etc.) y en toda publicidad o evento que de los mismos se





## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

realice deberán incluirse las logomarcas de INCAA o cualquier otra logomarca que determine el INCAA, en su caso de acuerdo a las especificaciones del manual técnico y de acuerdo a sus modos y/o formatos vigentes. Asimismo, los ganadores se comprometen a mencionar expresamente en los créditos del DOCUMENTAL, en caso que se realice, que la misma fue ganadora del presente concurso de desarrollo del INCAA. Los materiales de artística Institucional a insertar serán entregados por los organizadores del Concurso a través de los TUTORES, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA. Sin perjuicio de lo expuesto, y en caso que se determine por reglamentación la incorporación de logomarcas al material, el mismo podrá ser solicitado por el INCAA previo a la entrega del material.

### **CAPÍTULO XIV – DE LAS SANCIONES**

34.- Expresamente se establece que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización, la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo, archivos y masters, documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto del PROYECTO como así también todo pago que corresponda realizar en tal sentido conforme todas las obligaciones por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, implicará, hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes. Verificado alguno de



Instituto Nacional de Cine y Artes  
Audiovisuales

dichos incumplimientos, EL TUTOR informará dicha situación al INCAA, quién deberá intimar al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días hábiles a su cumplimiento, bajo apercibimiento declarar caduco el PROYECTO y exigir al PRODUCTOR PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados. Asimismo, en caso que los Archivos y Masters finales no superaran el control de calidad el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio podrá encontrarse bajo la misma situación anteriormente descripta.

### **CAPÍTULO XV - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

35.- Queda a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE, en caso de corresponder, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad el costo y cargo de gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario, así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico. También el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, quien figure como PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del PROYECTO. El PRODUCTOR PRESENTANTE se compromete a mantener indemne al INCAA y al ESTADO NACIONAL, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus asociados, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia.

36.- Los PROYECTOS que no resulten premiados no generarán ningún compromiso con el INCAA y sus autores podrán disponer de ellos para presentar en otros concursos o proyectos personales apenas haya finalizado el plazo del Concurso.

37.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio informar por escrito y vía correo electrónico al INCAA, sobre la realización, difusión y exhibición del DOCUMENTAL en caso de realizarse. Para ello, deberá reportar sobre cada emisión/publicación en canales, plataformas web y cada venta que se produzca del DOCUMENTAL tanto para casos nacionales como internacionales. Asimismo, deberá reportar cada participación en Festivales, Muestras y/ Concursos Nacionales y/o Internacionales.



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

38.- El INCAA, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica del proyecto a efectos de generar una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento.

39.- Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones será resuelto por las autoridades del INCAA y tendrá competencia respecto de todos los conflictos generados durante la ejecución del CONCURSO. Intervendrá por pedido del TUTOR, de la Coordinación de Concursos y para Otros Medios de Exhibición y/o de la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y/o de la Gerencia de Fortalecimiento de la Industria Audiovisual, y podrá definir acerca de la continuidad o no de un PROYECTO ganador en caso de incumplimientos del CONTRATO o modificaciones del PROYECTO. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases y/o la cancelación del premio se realizarán previa cita al productor ganador, quien deberá presentarse dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la notificación de la citación. La decisión de las autoridades del INCAA será inapelable.-

40.- Podrán presentarse aquellos PROYECTOS que hayan sido seleccionados en otro concurso Internacional, Nacional, Provincial o Municipal siempre y cuando no se encuentren en contradicción con las disposiciones de las presentes Bases y Condiciones. En tal situación de contradicción, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por la continuidad del PROYECTO objeto del presente CONCURSO o el que haya sido seleccionado en otro concurso de otro organismo distinto al INCAA.



Instituto Nacional de Cine y Artes  
Audiovisuales

41.-Para todos los efectos de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal.

ANEXO I

PRESENTACION DE LOS PROYECTOS



Instituto Nacional de Cine y Artes  
Audiovisuales

A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE REQUERIDA  
PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD  
CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL, EN CASO DE NO  
ESTAR INSCRIPTO.

B -DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA  
AL PROYECTO

C - DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

D – MATERIAL ADICIONAL

A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE  
PARA INSCRIBIRSE  
EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA  
Y AUDIOVISUAL:

A.1.- PERSONAS HUMANAS:

A.1.1.- Formulario F-48. (Completado digitalmente)

A.1.2.- Copia de constancia de inscripción en AFIP (CUIL O CUIT)

A.1.3.- Copia de DNI



Instituto Nacional de Cine y Artes  
Audiovisuales

A.2.- PERSONAS JURÍDICAS:

A.2.1- Formulario 48 B

A.2.2- Inscripción a AFIP de la PERSONA JURÍDICA

A.2.3.- Formulario 48 C (completado por cada socio junto a  
su correspondiente

CUIT o CUIL, y copia DNI de cada uno de  
ellos)

A.2.4- ESTATUTO (copia certificada)

A.2.5.- Acta última asamblea (copia certificada)

B -DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA AL  
PROYECTO:

B.1.- EN CASO QUE EL PRODUCTOR PRESENTANTE SEA  
PERSONA HUMANA:

B.1.1- copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PRESENTANTE (anverso y reverso). Debe figure la dirección en la región por la que participa. La fecha de emisión del DNI deberá tener, al menos, UN

(1) año de antigüedad.

B.1.2- Copia del Documento Nacional de Identidad del DIRECTOR y del GUIONISTA (anverso y reverso). Debe figure la dirección en la región por la que participa. La fecha de emisión del DNI deberá tener, al menos, UN (1) año de antigüedad.

B.1.3- Currículum Vitae del PRODUCTOR PRESENTANTE, del DIRECTOR y del GUIONISTA.

B.1.4 En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE, el DIRECTOR o el GUIONISTA sea extranjero residente en el país, copia del DNI donde deberá figurar el domicilio de residencia con una fecha de emisión de al menos DOS (2) años de antigüedad.

B.1.5.- Copia de inscripción en AFIP.

B.1.6.- Documentación que demuestre fehacientemente tener los antecedentes de producción y emisión y/o exhibición comercial exigidos.

B.2.- EN CASO QUE EL PRODUCTOR PRESENTANTE SEA PERSONA JURÍDICA:





## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

B.2.1.- Copia del ESTATUTO donde figure que se dedica a actividades audiovisuales y donde figure la fecha de conformación de la misma, la cual deberá tener, al menos, UN (1) año de antigüedad y cuya dirección deberá ser de la región por la que participa.

B.2.2.- Última acta de asamblea donde quede expresado la máxima autoridad firmante.

B.2.3.- Copia del Documento Nacional de Identidad del DIRECTOR y del GUIONISTA (anverso y reverso). Debe figure la dirección en la región por la que participa. La fecha de emisión del DNI deberá tener, al menos, UN (1) año de antigüedad.

B.2.4.- Antecedentes profesionales audiovisuales de la PERSONA JURÍDICA. B.2.5.- Currículum vitae del DIRECTOR y del GUIONISTA.

B.2.6.- Copia de inscripción en AFIP.

B.2.7.- En caso de que el DIRECTOR o el GUIONISTA sea extranjero residente en el país, copia del DNI donde deberá figurar el domicilio legal con fecha de emisión de al menos DOS (2) años de antigüedad.

B.2.8- Documentación que demuestre fehacientemente tener los antecedentes de producción y emisión y/o exhibición comercial exigidos.

C – DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO:



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

C.1.- Copia de la inscripción de la obra objeto del PROYECTO en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, se tomará como documento válido el inicio de trámite realizado en la web de la DNDA adjuntando una carta en la que se vinculen los datos de dicha inscripción con la obra y el autor de la misma. También se tomará como válido en aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, una declaración Jurada firmada certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Juez que acredite la autoría de la obra objeto del DOCUMENTAL. En estos últimos casos, dichos documentos funcionaran en carácter de provisorios y deberán ser reemplazadas por la inscripción correspondiente ante la DNDA en caso de que el proyecto resulte ganador, previamente a la firma del CONTRATO.

C.2.- Autorización de los derechos de uso de la obra objeto del proyecto cuando el autor no sea el PRODUCTOR PRESENTANTE. La autorización deberá realizarse exclusivamente del autor de la obra al PRODUCTOR PRESENTANTE, mediante nota debidamente certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o judicial y en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título del PROYECTO.

C.3.- Logline del DOCUMENTAL (Máximo 300 caracteres con espacio).

C.4.- Sinopsis general del DOCUMENTAL (máximo 1500 caracteres con espacio).



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

- C.5.- Propuesta estética del DOCUMENTAL concepción de los elementos visuales y sonoros (Sin límite de extensión).
- C.7.- Público al que está dirigido el DOCUMENTAL (máximo 1500 caracteres con espacio).
- C.8.- Planteamiento de metas e intenciones para la realización del DOCUMENTAL (máximo 2000 caracteres con espacio).
- C.9.- Presupuesto de Producción del DEMO AUDIOVISUAL desglosado por rubros, debiendo contemplarse los honorarios y correspondientes cargas sociales.
- C.10.- Plan Financiero (Cashflow) del DEMO AUDIOVISUAL.
- C.11.- Diseño y Plan de producción del DEMO AUDIOVISUAL. C.12.- Cronograma de grabación del DEMO AUDIOVISUAL.
- C.13.- Propuesta estética del DEMO AUDIOVISUAL, concepción de los elementos visuales y sonoros (Sin límite de extensión).
- C.14.- Presupuesto de producción tentativo del DOCUMENTAL (Presupuesto de los costos desde la pre-producción hasta entrega y la finalización del mismo).
- C.15.- Plan Financiero del DOCUMENTAL (De acuerdo a las distintas etapas desde la pre-producción hasta entrega y la finalización del mismo).



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

### D - MATERIAL ADICIONAL.

Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto.

D.1.- El MATERIAL ADICIONAL deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 100 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros: D.2.- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.

D.3.- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI.

### ANEXO II

En caso que el proyecto ganador de la 4 etapa sea un proyecto documental cinematográfico para exhibir en cines como pantalla primaria, el contrato a firmar con el INCAA una vez confirmado el 50% del financiamiento del proyecto por parte de un tercer aportante y/o coproductor contemplará la siguiente información:



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

- No se podrá iniciar el contrato de producción hasta que se haya realizado el cierre del contrato de desarrollo del DEMO AUDIOVISUAL.
- Para iniciar los trámites administrativos se deberá presentar la documentación pertinente a Documental según lo estipula el Anexo II de la Resolución INCAA N° 1477/2017 "Requisitos de presentación para la producción de proyectos documentales con registro en soporte digital".
- El contrato con la contraparte debe ser presentado en el INCAA en su versión original con las firmas de las partes certificadas y apostillado. En caso de estar en otro idioma debe presentarse también traducido por traductor público matriculado y certificado.
- En caso de tratarse de una coproducción internacional, se deberán ajustar las presentaciones relativas a las mismas a los parámetros establecidos en el Régimen general de Fomento, en el artículo 11 de la resolución INCAA N° 1/2017. De existir acuerdos bilaterales con el país al que la contraparte pertenece, se deberán ajustar las presentaciones a lo que dicho documento refiera.
- En el contrato debe figurar al menos:
  - El aporte de cada parte.
  - La composición del equipo técnico y del equipo artístico
  - Los derechos de distribución que cada parte tendrá. P.E la parte argentina tendrá el 100% de los derechos de exhibición



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

exclusivos en Argentina. La contraparte tendrá el 100% de los derechos de distribución exclusivos en su país. El resto de los países deben distribuirse entre ambas partes como lo prefieran.

- La nacionalidad o nacionalidades que tendrá la película
  - El idioma de la misma y si contará con subtítulos.
- 
- El pago se realizará en CUATRO (4) partes de la misma forma de pago que en créditos según la Resolución INCAA N° 1/2017:
  - a) El VEINTE POR CIENTO (20%) una vez acreditado el inicio de la preproducción, quedando obligado a iniciar el rodaje dentro de las DIECISÉIS (16) semanas de haber percibido el pago de esta cuota y/o dentro del plazo establecido en la Resolución N° 01/2017/INCAA (o la que la reemplace en el futuro), el que fuere menor. Si dentro del plazo establecido en el presente inciso no se acreditare el inicio del rodaje en los términos establecidos en el presente artículo, quedará sin efecto el premio resolviéndose el presente contrato de instrumentación. Asimismo, en caso de no acreditar el inicio de rodaje con posterioridad al plazo previsto en el presente inciso y siempre dentro del plazo establecido en la Resolución 01/1017/INCAA, el PRODUCTOR quedará obligado a devolver la suma otorgada constituyéndose en deudor del Organismo.



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

- b) EL TREINTA POR CIENTO (30%) una vez cumplidos los siguientes requisitos: 1) denuncia de inicio de rodaje efectuada por el PRODUCTOR, 2) con el acompañamiento de la totalidad de la documentación relativa a las altas tempranas y copia de los contratos del personal técnico y artístico correspondiente a la etapa de rodaje, precisando en planilla por separado la fecha de inicio y finalización de tareas laborales de la totalidad del personal contratado en esta etapa. Se deja constancia que esta documentación deberá ser considerada a los efectos de la aprobación de los costos, razón por la cual deberá informarse de manera escrita y fundamentada toda modificación efectuada a fines de proceder a su oportuna aprobación.
- c) EL TREINTA POR CIENTO (30%) una vez cumplidos los siguientes requisitos: 1) Acreditación de Fin de Rodaje, cuyo material deberá ser presentado con pizarra o placa por una duración mínima de CIENTO VEINTE (120) minutos 2) con el correspondiente informe efectuado por el Área de Visualización de la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual corroborando la presentación del material del punto anterior, y 3) con la rendición de gastos vinculados al inciso b) precedente, como así también de todos los pagos efectuados hasta la fecha.
- d) EL VEINTE POR CIENTO (20%) al entregarse, previa presentación de comprobantes por el equivalente a esta última cuota, al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el



## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Master Digital finalizado de acuerdo a lo establecido en el protocolo de entrega de copia "A" incorporado como Anexo V de la Resolución N° 1477-E/2017 y entregado en las dos versiones exigidas a los efectos de su exhibición y de su preservación. A los efectos del pago de esta cuarta cuota, la copia "A" deberá estar aprobada mediante un Informe Técnico realizado por el área a cargo del chequeo técnico en el Organismo.

- La rendición de costos se realizará según la Resolución INCAA N° 439/2017 contemplando gastos a partir del cierre de la etapa de realización del DEMO AUDIOVISUAL. Se deberá rendir el 100% del costo presupuestado y en los mismos términos de la normativa vigente del INCAA, conforme lo establecido en las Bases y Condiciones del Concurso.
- El documental deberá ser presentado bajo los parámetros solicitados según la entrega de la COPIA A según Resolución INCAA N° 4/2017 finalizándose la realización integral del DOCUMENTAL en un plazo máximo de DIECIOCHO MESES CORRIDOS a partir de hacerse efectivo el cobro de la 1° cuota del premio.
- Los derechos patrimoniales del DOCUMENTAL serán de exclusiva propiedad de los PRODUCTORES en los términos que éste hubiera acordado con el resto de los autores y/o terceros. Asimismo el PRODUCTOR tiene los derechos para la comercialización nacional e internacional del DOCUMENTAL sin límite de tiempo ni territorio y de conformidad al contrato que haya celebrado con LA/S PARTE/S





## Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ASOCIADA/S. El PRODUCTOR deberá ceder a favor del INCAA, de forma irrevocable y gratuita, los derechos no exclusivos de exhibición del DOCUMENTAL por el término de CUATRO (4) años para ser explotados por el INCAA en el canal de televisión del INCAA; su plataforma de video a demanda; todos los soportes o dispositivos creados o por crearse que el INCAA explote en vinculación con su canal de televisión o plataforma de video a demanda; y otros medios públicos con los cuales el INCAA posea acuerdos. Los derechos cedidos a favor del INCAA no tendrán limitación temporal ni territorial alguna, como así tampoco limitante en la cantidad de pasadas, pero únicamente se explotarán una vez transcurridos DOS (2) años desde el estreno comercial del DOCUMENTAL y una vez transcurrido UN (1) año del estreno comercial para la plataforma de video a demanda del INCAA. Si el estreno comercial no tuviese lugar dentro del periodo de TREINTA Y SEIS (36) meses desde la firma del contrato entre el PRODUCTOR y el INCAA, el período de CUATRO (4) años mencionado se iniciará a partir del vencimiento del referido período de VEINTICUATRO (24) y DOCE (12) meses respectivamente.

El premio se considera equivalente al adelanto de subsidio de medios electrónicos. Asimismo si se tendrá derecho a percibir el subsidio de recuperación industrial en caso de corresponder.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** N° EX-2019-13692647-APN-GCYCG#INCAA ANEXOS BASES “CONCURSO FEDERAL INCUBADORA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES – 2019”

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 49 pagina/s.